

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018)

<b>REFERENCIA:</b>	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	AEROLÍNEA DEL ESTE LTDA. - ADES.
<b>DEMANDADO:</b>	AERONÁUTICA CIVIL - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-1999-40312-00

Una vez revisado el expediente, se observa que obra respuesta<sup>1</sup> al oficio No. 1211<sup>2</sup>, expedida por la AERONÁUTICA CIVIL, mediante la cual se allega documentos relacionados con la aeronave HK 2279, propiedad de la empresa ADES LTDA.

Así mismo, a folio 126 (respaldo), obra certificación dada por la empresa de correos 472, mediante la cual señala que hace la devolución del Oficio No. 2491<sup>3</sup>, por que la empresa destinataria no se encuentra en esa dirección; por ende se requerirá a la parte interesada para que allegue la actual dirección de la Aerolínea del Este ADES LTDA., so pena de declarar el desistimiento de la prueba.

De otro lado, se encuentra respuesta<sup>4</sup> expedida por el Colegio de Contadores Públicos - CONPUCOL, mediante la cual designa como perito a Miguel Antonio Salcedo Fernández, en su calidad de contador público; no obstante mediante memorial<sup>5</sup> suscrito por el apoderado de la parte incidentante, se solicitó sea designado para rendir el experticio decretado en auto del 14 de febrero de 2018<sup>6</sup>, un auxiliar de la justicia residente en la ciudad de Villavicencio, a fin de ahorrar en gastos periciales.

Por lo anterior, el Despacho procede a designar como perito a OLGA LUCÍA BRAVO ARTUNDUAGA, quien a pesar de residir en la ciudad de Bogotá D.C., manifestó vía telefónica que asumiría todos los gastos de transporte hacia el Municipio de Villavicencio, en ocasión a la elaboración del dictamen pericial en mención; tal y como quedó consignado en constancia visible a folio 134 de este cuaderno. Sea el momento para indicar que el nombre de la auxiliar de la justicia fue tomado de la lista antes mencionada, y allegada por CONPUCOL.

En consecuencia, este Despacho pondrá en conocimiento la mencionada respuesta emitida por CONPUCOL, y señalará fecha para llevar a cabo la posesión de la perito.

<sup>1</sup> Folios 56 - 119 Cuaderno Incidente de Liquidación de Perjuicios

<sup>2</sup> Folio 49 Cuaderno Incidente de Liquidación de Perjuicios

<sup>3</sup> Folio 126 Cuaderno Incidente de Liquidación de Perjuicios

<sup>4</sup> Folios 127 - 131 Cuaderno Incidente de Liquidación de Perjuicios

<sup>5</sup> Folio 133 Cuaderno Incidente de Liquidación de Perjuicios

<sup>6</sup> Folios 46 - 47 Cuaderno Incidente de Liquidación de Perjuicios

Acción: REPARACIÓN DIRECTA - ILP  
Expediente: 50001-23-31-000-1999-40312-00  
Auto: Pone en conocimiento

Finalmente, se avizora poder de sustitución<sup>7</sup> otorgado por el abogado Miguel Piñeros, en su calidad de apoderado de la parte demandante al profesional del derecho, Hernán Mauricio Chitiva Garzón, por lo que se procederá a reconocerle personería para actuar en el presente asunto, en los términos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

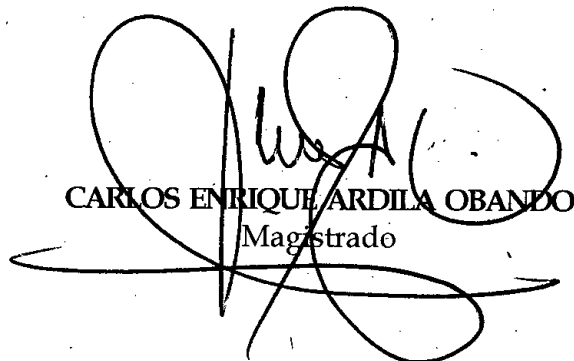
**PRIMERO.- PONER** en conocimiento de la parte interesada, las respuestas dadas por la Aeronáutica Civil (fls. 56 - 119), de la empresa de mensajería 472 (fl. 126), y del Colegio de Contadores Públicos - CONPUCOL (fls. 127 - 131).

**SEGUNDO.- REQUIÉRASE** al apoderado de la parte demandante para que en un término de **DIEZ (10) DÍAS**, aporte la dirección actual de la Aerolínea del Este ADES LTDA., caso contrario se entenderá por desistida la prueba.

**TERCERO.-** En consecuencia, comuníquese por el medio más expedito, y tómesele posesión del cargo, a fin de que rinda el experticio requerido a Olga Lucía Bravo Artunduaga, en su contadora pública, el **DÍA 09 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 10:00 AM**, advirtiéndole lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 2 del artículo 9º del Código de Procedimiento Civil.

**CUARTO. - RECONÓZCASE** personería jurídica para actuar a HERNÁN MAURICIO CHITIVA GARZÓN, como apoderado de la parte incidentante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>7</sup> Folio.121 Cuaderno Incidente de Liquidación de Perjuicios